

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA****Aprueban procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite, respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y otros de la Municipalidad****ORDENANZA N° 371**

La Molina, 25 de octubre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 20-2018 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Proyecto de “Ordenanza que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Otros de la Municipalidad Distrital de La Molina”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, sobre la legalidad de los procedimientos, ha dispuesto: “36.1 Los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por la decisión del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, (...)”;

De conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE, RESPECTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y OTROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.-** Apruébense los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y costos administrativos, respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros, de la Municipalidad Distrital de La Molina, con un total de veintinueve (29) derechos de trámite, contenidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad respecto de Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros, de la Municipalidad Distrital de La Molina, que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS			
		GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO	
N° DE ORDEN	ITEM	5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	DERECHO DE TRÁMITE ( S / )

Nº DE ORDEN	ITEM	5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	DERECHO DE TRÁMITE ( S / )
1	5.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<b>245.90</b>
2	5.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<b>266.20</b>
3	5.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<b>395.20</b>
4	5.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<b>719.70</b>
5	5.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<b>245.90</b>
6	5.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<b>266.20</b>
7	5.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<b>395.20</b>
8	5.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<b>719.70</b>
9	5.9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES ( LICENCIA CORPORATIVA) CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	<b>719.70</b>
10	5.10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE DE HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS	<b>66.80</b>
11	5.11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE LE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE DE HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS	<b>66.80</b>
12	5.12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN, QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE MAS DE TRES MIL (3,000) PERSONAS	<b>66.80</b>
13	5.13	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE LE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE MAS DE TRES MIL (3,000) PERSONAS	<b>66.80</b>
14	5.14	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (LETREROS, PLACAS, PANEL SIMPLE, TOLDO, BANDEROLAS, GLOBO AEROSTATICO Y LETRAS RECORTADAS)	<b>106.60</b>

Nº DE ORDEN	ITEM	5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	DERECHO DE TRÁMITE ( S / )
15	5.15	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS, ILUMINADOS O ESPECIALES	111.00
16	5.16	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - PANELES MONUMENTALES	115.40
17	5.17	AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA - AVISOS EN MOBILIARIO URBANO	111.00
18	5.18	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS, SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y CAMBIO DE MONEDA EXTRAJERA - CAMBISTA	69.40
19	5.19	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	GRATUITO
20	5.20	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	GRATUITO
21	5.21	CESE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (TITULAR O TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS)	GRATUITO
22	5.22	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	148.00
23	5.23	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	168.30
24	5.24	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO(CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	356.70
25	5.25	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO(CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	681.20
26	5.26	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	145.70
27	5.27	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	149.50
28	5.28	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	277.00
29	5.29	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO) - Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento - Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento	487.60

Nº DE ORDEN	ITEM	5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	DERECHO DE TRÁMITE ( S / )
30	5.30	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS - ECSE DE HASTA TRES MIL (3,000) PERSONAS - Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. - Realizadas en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.	265.90

SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD			
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICO			
Nº DE ORDEN	ITEM	5. SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	DERECHO DE TRÁMITE ( S / )
1	5.31	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	30.80
2	5.32	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	30.80

**Artículo Tercero.- Exigibilidad de los derechos de trámite**

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el Artículo Segundo, serán exigibles a partir del día siguiente de las publicaciones del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en las formas y mecanismos previstos en la Ley.

**Artículo Cuarto.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.**

Las Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones se rigen por lo previsto en el Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM y el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional, debiendo exhibirse la estructura de costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

**Artículo Quinto.- Adecuación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, a las disposiciones de simplificación administrativa del Decreto Legislativo N° 1246 y el Decreto Legislativo N° 1452.**

Dispóngase que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad a los que hace referencia el Artículo Segundo, recogen las disposiciones legales en simplificación administrativa previstas por el Decreto Legislativo N° 1246 - Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa y el Decreto Legislativo N° 1452 - Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Sexto.- Aprobación de los formatos de trámite**

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad aprobados por la presente Ordenanza, en el marco de las disposiciones legales en la materia.

**Artículo Séptimo.- Publicidad**

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el Portal Institucional de la

Municipalidad Distrital de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

La Ordenanza y el Anexo que contienen los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, serán publicados en el Portal de El Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se difunde en la Plataforma Digital Única de Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina, así como en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)).

#### **Artículo Octavo.- Facultades del Alcalde**

Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el Artículo 38º Numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

#### **Artículo Noveno.- Vigencia**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados.

#### **Artículo Décimo.- Derogatoria**

Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

#### **Artículo Décimo Primero.- Aseguramiento del cumplimiento de las medidas de publicidad**

Encárguese a la Secretaría General y a la Gerencia de Tecnologías de Información - Responsable de actualizar la página web, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley N° 27444 y sus modificatorias, respecto de la publicación de los Anexos en los portales electrónicos antes mencionados, en la misma fecha de la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo Metropolitano ratificatorio, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ANEXO 01 DE LA ORDENANZA N° 371

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION		
5. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO - SUBGERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS														
5.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO).	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal</li> <li>* Tratándose de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actuen mediante representación</li> <li>* Número de reporte del nivel de riesgo</li> </ul> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>3 Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo.</p> <p>4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p><b>B Requisitos Especiales</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>5.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</p> <p>5.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por D.S. N° 046-2017-PCM, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al artículo 3° del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, las actividades de cajero corresponsal y otras orientadas a promover la inclusión financiera según la definición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privada de Fondos de Pensiones se entienden incluidas en todos los giros existentes.</p>	NO APLICA	245.90		X		04 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días
5.2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO).	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal</li> <li>* Tratándose de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actuen mediante representación</li> <li>* Número de reporte del nivel de riesgo</li> </ul> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <p>3 Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo medio.</p> <p>4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p><b>B Requisitos Especiales</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>5.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</p> <p>5.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la</p>	NO APLICA	266.20		X	04 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura.	4150								



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACION			Positivo	Negativo						
	<p><b>Calificación. Plazo y Silencio Administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Arts. 20°, 21°</li> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 15°</li> <li>D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>	<p>conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por D.S. N° 046-2017-PCM, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al artículo 3° del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, las actividades de cajero corresponsal y otras orientadas a promover la inclusión financiera según la definición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privada de Fondos de Pensiones se entienden incluidas en todos los giros existentes.</p>		(en % UIT) 4150	(en S/ TUPA 2018) 2018								
5.3	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO).</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.8 Art. 81°, numeral 3.6 Art. 83°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (20.04.2017) Arts. 3°, 5°, y 13°</li> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35°</li> <li>Ley N° 30619, Ley que modifica la ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 7°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 18.2 Art. 18°, Art. 25°</li> <li>Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3</li> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias del Procedimiento Administrativo General numeral 40.1.8, 40.1.10 Art. 46°</li> <li>D.S. N° 011-2017-PRODUCE, (21.08.2017) Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades</li> <li>D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul> <p><b>Calificación. Plazo y Silencio Administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018). Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Arts. 20°, 21°</li> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 15°</li> <li>D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: numero de R.U.C y numero de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal</li> <li>* Tratándose de Personas Naturales: Numero de R.U.C y numero de D.N.I o Carne de Extranjería y el numero de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actuen mediante representación</li> </ul> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando numero de Partida Electronica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su numero de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos terminos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p>4 Para la ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el administrado debe presentar los documentos, en copia simple, firmados por profesional o empresa responsable cuando corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Croquis de Ubicación</li> <li>2 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de calculo de aforo</li> <li>3 Plano de Distribucion de Tableros Electricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas</li> <li>4 Certificado Vigente de Medicion de Resistencia del sistema de puesta a tierra</li> <li>5 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspeccion</li> <li>6 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y proteccion contra incendio</li> </ol> <p><b>B Requisitos Especificos</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.</li> <li>4.2 Declaración Jurada de contar con el numero de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del TUO de la Ley, Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</li> <li>4.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</li> <li>4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b), y c) del numeral 4 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco(5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Texto Unico Ordenado de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</p>	NO APLICA	395.20		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días	Plazo de presentación 15 días Plazo para resolver 30 días



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	4150	2018								
		(d) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los requisitos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 deberán contener firma de profesional o empresa responsable cuando corresponda, las características de dichos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (e) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.											
5.4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO).  Base Legal:  Competencia:  Regulados:  Calificación - Plazo y Silencio Administrativo:  Derecho de Trámite:	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:                      * Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal                      * Tratándose de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación                      * Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).                      Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p>4 Para la ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el administrado debe presentar los documentos, en copia simple, firmados por profesional o empresa responsable cuando corresponda:                      1 Croquis de Ubicación                      2 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo                      3 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas                      4 Certificado Vigente de Medición de Resistencia del sistema de puesta a tierra                      5 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección                      6 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:                      4.1. Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.                      4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del T.U.O de la Ley, Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.                      4.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento                      4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b), y c) del numeral 4 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco(5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General                      (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, T.U.O de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.                      (c) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General                      (d) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los requisitos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 deberán contener firma de profesional o empresa responsable cuando corresponda, las características de dichos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones                      (e) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.</p>		NO APLICA	719.70		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
										Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días		
										Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
5.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal</li> <li>* Tratándose de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actuen mediante representación</li> <li>* Número de reporte del nivel de riesgo</li> </ul> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</li> </ul> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo.</p> <p>4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p><b>B Requisitos Especiales</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>5.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</p> <p>5.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La existencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por D.S. N° 046-2017-PCM, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al artículo 3° del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, las actividades de cajero corresponsal y otras orientadas a promover la inclusión financiera según la definición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privada de Fondos de Pensiones se entienden incluidas en todos los giros existentes.</p>		NO APLICA	245.90					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
	<p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.8 Art. 81°, numeral 3.6 Art. 83°</li> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (20.04.2017) Arts. 3°, 5° y 13°</li> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35°</li> <li>* Ley N° 30619, Ley que modifica la ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 7°</li> <li>* D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., numeral 2.1 Art. 20°</li> <li>* Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3</li> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias del Procedimiento Administrativo General numeral 40.1.8, 40.1.10 Art. 46°</li> <li>* D.S. N° 011-2017-PRODUCE, (21.08.2017) Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades</li> <li>* D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>* D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul> <p><b>Calificación. Plazo y Silencio Administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8°</li> <li>* D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Arts. 20°, 21°</li> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 15°</li> <li>* D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>												
5.6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIOS PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal</li> <li>* Tratándose de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actuen mediante representación</li> <li>* Número de reporte del nivel de riesgo</li> </ul> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</li> </ul> <p>3 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo medio.</p> <p>4 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p><b>B Requisitos Especiales</b></p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>5.1. Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.</p> <p>5.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</p> <p>5.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</p> <p>5.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura,</p>		NO APLICA	266.20					Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
	<p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.8 Art. 81°, numeral 3.6 Art. 83°</li> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (20.04.2017) Arts. 3°, 5° y 13°</li> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35°</li> <li>* Ley N° 30619, Ley que modifica la ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 7°</li> <li>* D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., numeral 2.1 Art. 20°</li> <li>* Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3</li> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias del Procedimiento Administrativo General numeral 40.1.8, 40.1.10 Art. 46°</li> <li>* D.S. N° 011-2017-PRODUCE, (21.08.2017) Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades</li> <li>* D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>* D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul>												

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACION	4150	2018	Positivo	Negativo				
	<p><b>Calificación . Plazo y Silencio Administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Arts. 20°, 21°</li> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 15°</li> <li>D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>	<p>conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>(c) De acuerdo con el segundo párrafo del Art. 11 del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por D.S. N° 046-2017-PCM, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(d) De acuerdo al artículo 3° del TUO de la Ley N° 28972 aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, las actividades de cajero corresponsal y otras orientadas a promover la inclusión financiera según la definición de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privada de Fondos de Pensiones se entienden incluidas en todos los giros existentes.</p>									
5.7	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.8 Art. 81°, numeral 3.6 Art. 83°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (20.04.2017) Arts. 3°, 5°, y 13°</li> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35°</li> <li>Ley N° 30619, Ley que modifica la ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 7°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., numeral 18.2 Art. 18°, Art. 25°</li> <li>Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3</li> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias del Procedimiento Administrativo General numeral 40.1.8, 40.1.10 Art. 46°</li> <li>D.S. N° 011-2017-PRODUCE, (21.08.2017) Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre si para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades</li> <li>D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul> <p><b>Calificación . Plazo y Silencio Administrativo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal a) Art. 8°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Arts. 20°, 21°</li> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 15°</li> <li>D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: numero de R.U.C y numero de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal</li> <li>Tratándose de Personas Naturales: Numero de R.U.C y numero de D.N.I o Carne de Extranjería y el numero de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actuen mediante representación</li> <li>Numero de reporte del nivel de riesgo</li> </ul> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando numero de Partida Electronica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales , adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su numero de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos terminos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p>4 Para la ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el administrado debe presentar los documentos, en copia simple, firmados por profesional o empresa responsable cuando corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Croquis de Ubicación</li> <li>Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de calculo de aforo</li> <li>Plano de Distribución de Tableros Electricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas</li> <li>Certificado Vigente de Medición de Resistencia del sistema de puesta a tierra</li> <li>Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspeccion</li> <li>Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y proteccion contra incendio</li> </ol> <p><b>B Requisitos Especificos</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.</li> <li>Declaración Jurada de contar con el numero de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del TUO de la Ley, Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</li> <li>Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</li> <li>Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b), y c) del numeral 4 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco(5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Texto Unico Ordenado de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, T.U.O de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de tramite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</p>	NO APLICA	395.20		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
				4150	2018		Positivo						Negativo
		(d) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los requisitos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 deberán contener firma de profesional o empresa responsable cuando corresponda, las características de dichos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (e) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.											
5.8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CESIONARIO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:                      * Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal                      * Tratándose de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación                      * Número de reporte del nivel de riesgo</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).                      Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p>4 Para la ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el administrado debe presentar los documentos, en copia simple, firmados por profesional o empresa responsable cuando corresponda:                      1 Croquis de Ubicación                      2 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo                      3 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas                      4 Certificado Vigente de Medición de Resistencia del sistema de puesta a tierra                      5 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección                      6 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</p> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:                      4.1. Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.                      4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del T.U.O de la ley, Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.                      4.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento                      4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b), y c) del numeral 4 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la municipalidad durante los cinco(5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General                      (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, T.U.O de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.                      (c) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General                      (d) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los requisitos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 deberán contener firma de profesional o empresa responsable cuando corresponda, las características de dichos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones                      (e) La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.</p>		NO APLICA	719.70		X	10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 4150	(en S/) TUPA 2018	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACION	APELACION
5.9	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVAS)</b></p> <p><b>Calificadas con un nivel de riesgo MUY ALTO</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 1.8 Art. 81°, numeral 3.6 Art. 83°</li> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (20.04.2017) Arts. 3°, 5° y 13°</li> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> <li>Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35°</li> <li>* Ley N° 30619, Ley que modifica la ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (publicada el 27.07.2017) Artículo Único</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 7°</li> <li>* D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., numeral 18.2 Art. 18°, Art. 25°</li> <li>* Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.2.1.3</li> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> <li>del Procedimiento Administrativo General numeral 40.1.8, 40.1.10 Art. 46°</li> <li>* D.S. N° 011-2017-PRODUCE, (21.08.2017) Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades</li> <li>* D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>* D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, literal b) Art. 8°</li> <li>* D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Arts. 25°, 26°</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> <li>Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>* D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 15°</li> <li>* D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>	<p><b>A Requisitos Generales</b></p> <p>1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Tratándose de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal</li> <li>* Tratándose de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación</li> <li>* Número de reporte del nivel de riesgo</li> </ul> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p>4 Para la ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento el administrado debe presentar los documentos, en copia simple, firmados por profesional o empresa responsable cuando corresponda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Croquis de Ubicación</li> <li>2 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle de cálculo de aforo</li> <li>3 Plano de Distribución de Tableros Eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas</li> <li>4 Certificado Vigente de Medición de Resistencia del sistema de puesta a tierra</li> <li>5 Plan de Seguridad del establecimiento Objeto de Inspección</li> <li>6 Memoria o Protocolos de Prueba de Operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio</li> </ol> <p><b>B Requisitos Específicos</b></p> <p>De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. Declaración Jurada de contar con Título Profesional vigente y encontrarse habilitado por colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados a la salud.</li> <li>4.2 Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible de conformidad con el artículo 9-A del T.U.O de la Ley, Ley N° 28976 aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM.</li> <li>4.3 Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento</li> <li>4.4 Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación se debe presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación excepto los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia de obra. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.</li> </ol> <p><b>Notas:</b></p> <p>(a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 Texto unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.</p> <p>(b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, T.U.O de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.</p> <p>(c) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, no serán exigibles los requisitos 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (05) años anteriores inmediatos de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General</p> <p>(d) De acuerdo al artículo 25° numeral 2) del Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, los requisitos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 deberán contener firma de profesional o empresa responsable cuando corresponda, las características de dichos requisitos se encuentran especificadas en el Manual de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>(e) La calificación será efectuada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.</p>	NO APLICA	719.70		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
											Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días
5.10	<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURA TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERAN SU CERTIFICADO DE ITSE DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003)</li> <li>* D.S. N° 002-2018-PCM,(05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 04°, 39°</li> <li>* Art. 64° de la Ley N° 30230 que incorpora al Art. 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED)</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* D.S. N° 002-2018-PCM,(05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 48°, 51°</li> <li>* Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias</li> </ul>	<p><b>1 Requisitos Generales</b></p> <p>Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda.</li> <li>* Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actúen mediante representación, tratándose de personas naturales.</li> </ul> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p>4 Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE. O número de la solicitud</p>	NO APLICA	66.80		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
											Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días
											Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MEDIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
							Positivo						Negativo
	Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35° * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa  <b>Calificación y Plazo</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Arts. 33° y 34° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 47°, 49°, 52°  <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Art. 31° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 66° inc. B) * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa	del procedimiento de ECSE.											
5.11	<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN EDIFICACIONES O RECINTOS CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LO CUAL SE LE OTORGA EL CERTIFICADO DE ITSE DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS</b>  <b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 04°, 39° * Art. 64° de la Ley N° 30230 que incorpora al Art. 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED)  <b>Requisitos</b> * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 48°, 51° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35° * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa  <b>Calificación y Plazo</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Arts. 34°, 35°, 36° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 47°, 49°, 52°  <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Art. 31° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 66° inc. B) * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: ° Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. *Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 4 Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE. O número de la solicitud del procedimiento de ECSE.  <b>NOTAS:</b> (a) Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE, Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM. (b) El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.	NO APLICA	66.80		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	
5.12	<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES DISEÑADAS PARA TAL FIN QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACION DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE MAS DE TRES MIL (3000) PERSONAS</b>  <b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 04°, 39° * Art. 64° de la Ley N° 30230 que incorpora al Art. 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED)  <b>Requisitos</b> * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 48°, 51° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35° * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: ° Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. *Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 4 Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE. O número de la solicitud del procedimiento de ECSE.	NO APLICA	66.80		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MEDIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION		
	* D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa <b>Calificación y Plazo</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Arts. 34°, 35°, 36° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 47°, 49°, 52° <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Art. 31° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B) * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa			(en % UIT) 4150	(en S/ TUPA 2018) 2018	Automático	Evaluación Previa Positivo    Negativo							
5.13	<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LO CUAL SE LE OTORGO EL CERTIFICADO DE ITSE MAS DE TRES MIL (3000) PERSONAS</b>  <b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 04°, 39° * Art. 64° de la Ley N° 30230 que incorpora al Art. 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED) <b>Requisitos</b> * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 48°, 51° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35° * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa <b>Calificación y Plazo</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Arts. 34°, 35°, 36° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 47°, 49°, 52° <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Art. 31° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B) * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud simple de Autorización Temporal para el Desarrollo de Espectáculos Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: * Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas y otros entes colectivos, según corresponda. * Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de acción mediante representación, tratándose de personas naturales. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite. 4 Número de la Resolución Municipal e Informe de ECSE con resultado CUMPLE. O número de la solicitud del procedimiento de ECSE.  <b>NOTAS:</b> (a) Se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de espectáculos públicos deportivos y no deportivos que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE. Art. 42 del D.S. N° 002-2018-PCM. (b) El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Numeral 47.1 del Art. 47 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.			NO APLICA	66.80		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
												Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
												Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	
5.14	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VIA PUBLICA</b> <b>Anuncio Publicitario Simple ( Letreros, Placas, Panel Simple, Toldo, Banderola, Globo Aerostático y Letras Recortadas)</b>  <b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> * Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 Art. 79° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35° * Ordenanza N° 1094-MML, (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 09°, 39° (23.11.07) <b>Requisitos</b> * Ordenanza N° 1094-MML, (23.11.07), Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 18°, 19° * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la instalación de elementos publicitarios * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * Decreto Legislativo N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como número R.U.C. y Número de D.N.I. del solicitante o representante legal 2 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad 3 Vistas: * Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. * Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación, donde se ubicará el anuncio o aviso publicitario, así como el totematote del mismo 4 En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común; Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 5 En caso de Panel simple la persona o profesional firmará el Texto de Responsabilidad de la obra. 6 En caso de ubicarse en bienes de Uso Público: Copia de Plano de Ubicación con coordenadas UTM.			NO APLICA	106.60		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
												Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
												Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático				Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		NUMERO Y DENOMINACIÓN				Positivo	Negativo					
	<p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07). Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 20°, 21°, 27° y 28°</li> <li>Ley Nº 27444 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Arts. 34°, 35°, 36°</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Nº 27444 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Art. 31°</li> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07). Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 29° y 30°</li> <li>D.S. Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>	<p>a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano.</p> <p>7 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p><b>Para el caso de Banderolas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Precisar el tiempo de exhibición de los afiches o banderolas en caso de ser temporales</li> </ul>										
5.15	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA</b></p> <p>Anuncios o Avisos publicitarios luminosos, iluminados o espejales</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Nº 27972 (27.05.2003). Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 Art. 79°</li> <li>Ley Nº 27444 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35°</li> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 09°, 39° (23.11.07)</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07). Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 18°, 19</li> <li>Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI. Lineamiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la instalación de elementos publicitarios</li> <li>Decreto Legislativo Nº 1246 (10.11.2016). Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>Decreto Legislativo Nº 1310 (30.12.2016). Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07). Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 20°, 21°, 27° y 28°</li> <li>Ley Nº 27444 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 35°</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Nº 27444 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07). Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 29° y 30°</li> <li>D.S. Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como numero R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica</p> <p>2 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad</p> <p>3 Vistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</li> <li>Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación , donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo</li> </ul> <p>4 En caso de ubicarse en bienes de dominio privado sujeto al régimen de propiedad exclusiva común: Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.</p> <p>5 En caso de anuncios en dominio público, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>6 En caso de ubicarse en bienes de Uso Público : Copia de Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica copia de la carta factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>7 En caso de requerir energía la persona o profesional responsable firmara el Texto de responsabilidad de la obra</p> <p>8 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p> <p>9 Para el caso de Anuncios que cuenten con un área de exhibición mayor a 12.00m2: Copia de Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas referendadas por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista y Copia de Plano de instalaciones eléctricas a escala conveniente, referendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.</p>	NO APLICA	111.00		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
										Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
										Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	
5.16	<p><b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA</b></p> <p>Panel Monumental</p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Nº 27972 (27.05.2003). Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 Art. 79°</li> <li>Ley Nº 27444 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35°</li> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 09°, 39° (23.11.07)</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07). Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 18°, 19</li> <li>Resolución Nº 0576-2015/CEB-INDECOPI. Lineamiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la instalación de elementos publicitarios</li> <li>Decreto Legislativo Nº 1246 (10.11.2016). Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>Decreto Legislativo Nº 1310 (30.12.2016). Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07). Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 20°, 21°, 27° y 28°</li> <li>Ley Nº 27444 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 35°</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley Nº 27444 (11.10.2001). Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>Ordenanza Nº 1094-MML. (23.11.07). Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 29° y 30°</li> <li>D.S. Nº 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> </ul>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como numero R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica</p> <p>2 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, cuando corresponda</p> <p>3 En caso de Panel Monumental la persona o profesional responsable firmara el Texto de responsabilidad de la obra</p> <p>4 Vistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones.</li> <li>Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación , donde se ubicará El anuncio o aviso publicitario, así como el fotomontaje del mismo</li> </ul> <p>5 Copia de Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista (Adjuntar archivo digital del plano)</p> <p>6 Copia de Especificaciones Técnicas y Copia de Plano de Estructuras a escala conveniente, referendados por un Ingeniero Civil</p> <p>7 En caso de ubicarse en bienes de Uso Público : Copia de Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000, indicando las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista, se deberá Adjuntar archivo digital del plano, en caso de requerir energía eléctrica copia de la carta factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.</p> <p>8 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA</p>	NO APLICA	115.40		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
										Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	
										Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 4150	(en S.) TUPA 2018	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
5.17	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O UBICACIÓN DE AVISOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR EN PREDIOS O VÍA PÚBLICA</b> Avisos en mobiliario urbano <b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> * Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 Art. 79° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35° * Ordenanza N° 1094-MML, (23.11.07) Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 09°, 09°, 09° (23.11.07) <b>Requisitos</b> * Ordenanza N° 1094-MML, (23.11.07), Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 18°, 19° * Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI, Lineamiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la instalación de elementos publicitarios * Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * Decreto Legislativo N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa <b>Calificación y Plazo</b> * Ordenanza N° 1094-MML, (23.11.07), Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 20°, 21°, 27° y 28° * D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Art. 38° <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45° * Ordenanza N° 1094-MML, (23.11.07), Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima, Arts. 29° y 30° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada que incluya el número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará, cuando corresponda, así como número R.U.C y Numero de D.N.I del solicitante o representante legal en caso de persona jurídica 2 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA 3 De ser el caso, indicar fecha de celebración del Convenio		NO APLICA	111.00		X		30 días			Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones  Plazo de presentación 15 días  Plazo para	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico  Plazo de presentación 15 días  Plazo para
5.18	<b>AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA: VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS, EMOLIENTES, FLORES, PERIÓDICOS, SERVICIOS DE CERRAJERÍA, LUSTRADO DE CALZADO Y CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA - CAMBISTA</b> <b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) numeral 3.2 Art. 83° * Ord. N° 1787-MML, Ordenanza que regula el comercio ambulante en los Espacios Públicos de Lima Metropolitana (12.05.2014) <b>Requisitos</b> * Ord. N° 1933-MML, (16.02.2016) Norma que incorpora, modifica y deroga disposiciones de la Ordenanza N° 1787-MML, Norma que regula el comercio ambulante en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana Art. 9° * Ord. N° 232-MML (22.06.2012), Ordenanza que regula el uso comercial de la vía pública en el Distrito de la Molina, Art. 10° * Ord. 233-MML (22.06.2012), Ordenanza que el funcionamiento de módulos de expendio de periódicos, diarios y revistas en la vía pública en el Distrito de la Molina, Art. 10° * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa <b>Calificación y Plazo</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Arts. 34° y 35° <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B) * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud simple de Autorización Temporal para el uso comercial en la vía pública Públicos Deportivos y no Deportivos (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: 2 Ser comerciante regulado 3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA		NO APLICA	69.40		X	15 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones  Plazo de presentación 15 días  Plazo para resolver 30 días	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico  Plazo de presentación 15 días  Plazo para resolver 30 días	
5.19	<b>CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA</b> <b>Base Legal:</b> <b>Competencia</b> * Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 Art. 79° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 11.1° * D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A°	<b>Requisitos Generales</b> 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada. 2 Declaración jurada en la que se consigne los datos de la Escritura Pública de modificación de estatutos señalando quien es el representante legal o apoderado de acuerdo al poder que se encuentra vigente consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP 3 Copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos		GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano				

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MEDIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	<p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001). Lev del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 11.1°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976. Lev Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A°</li> <li>Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI. Lineamiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la instalación de elementos publicitarios</li> <li>Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016). Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>Decreto Legislativo N° 1310 (30.12.2016). Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001). Lev del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Arts. 34° y 35°</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001). Lev del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976. Lev Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A°</li> <li>D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> <li>D.L. N° 1246 (10.11.2016). Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>D.L. N° 1310 (30.12.2016). Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul>			4150									
5.20	<p><b>TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27972 (27.05.2003). Lev Orgánica de Municipalidades, numeral 3.6.3 Art. 79°</li> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001). Lev del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 30°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976. Lev Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A°</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001). Lev del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 30°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976. Lev Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A°</li> <li>Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI. Lineamiento de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas sobre restricciones para la instalación de elementos publicitarios</li> <li>Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.2016). Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>Decreto Legislativo N° 1310 (30.12.2016). Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001). Lev del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Arts. 34° y 35°</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001). Lev del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General (11.10.2001) Arts. 44° y 45°</li> <li>D.S. N° 046-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28976. Lev Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 11-A°</li> <li>D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B)</li> <li>D.L. N° 1246 (10.11.2016). Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa</li> <li>D.L. N° 1310 (30.12.2016). Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa</li> </ul>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada.</li> <li>En el caso de personas jurídicas u otros entres colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consionando numero de Partida Electronica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su numero de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos terminos establecidos para personas jurídicas.</li> <li>Copia Simple del contrato de transferencia.</li> </ol> <p><b>NOTAS:</b></p> <p>(a) Para la aplicación de este procedimiento, el negocio deberá estar en funcionamiento, manteniendo los giros autorizados y la zonificación con la cual se le otorgo la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>(b) Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.</p>			GRATUITO	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano		

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 4150	(en S/) TUPA 2018	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
5.21	<b>CESE DE ACTIVIDAD ECONOMICA (TITULAR O TERCERO CON LEGÍTIMO INTERÉS)</b> * Titular de Licencia de Funcionamiento. * Tercero con legítimo interés.  <b>Base Legal:</b>  <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) numeral 3.2 Art. 83° * D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (20.04.2017), Art. 12°  <b>Requisitos</b> * D.S. N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 12° * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa  <b>Calificación y Plazo</b> * D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017) Arts. 37 y 38°  <b>Derecho de Trámite</b> * D.S. N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Decreto Supremo que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 32° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B) * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud simple de Cese de Actividades (de distribución gratuita o de libre reproducción) donde se informe: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. b) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso de actuación mediante representación, tratándose de personas naturales. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 En caso el cese es solicitado por un tercero con legítimo interés, deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.			GRATUITO	GRATUITO	X			Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones			
5.22	<b>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO).</b>  * Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento * Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento (Sujetos no obligados de acuerdo al Art. 18° del D.S. 046-2017-PCM en concordancia con el Art. 18° del D.S. 002-2018-PCM)  <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 30° y 31° * Lineamiento 5 del D.S. N° 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades.  <b>Requisitos</b> * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 14° y 20° al 23° (05.01.2018) * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Punto II numeral 2.1 al numeral 2.1.2.2 y anexos 1, 2, 3 y 4.  <b>Calificación, Plazo Y Silencio Administrativo</b> * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 11°, 35° y 21°  <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 6.2 Art. 06°	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) * Número de reporte del nivel de riesgo 2 Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 4 del Manual) 3 Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  <b>Notas:</b> El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.	NO APLICA	148.00		X		09 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días  Plazo para resolver 09 días	Plazo de presentación 15 días  Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 4150	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
5.23	<p><b>INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO) .</b></p> <p>* Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento                      * Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento                      (Sujetos no obligados de acuerdo al Art. 18° del D.S. 046-2017-PCM en concordancia con el Art. 18° del D.S. 002-2018-PCM)</p> <p><b>Competencia</b>                      * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 v 3.6.6, Art. 79°                      * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 30° y 31°                      * Lineamiento 5 del D.S. N° 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades.</p> <p><b>Requisitos</b>                      * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 14° y 20° al 23° (05.01.2018)                      * Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (23.01.2018), Punto II numeral 2.1 al numeral 2.1.2.2 y anexos 1, 2, 3 y 4.</p> <p><b>Calificación, Plazo y Silencio Administrativo</b>                      * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 11°, 35° y 21°</p> <p><b>Derecho de Trámite</b>                      * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45°                      * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004)                      * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 6.2 Art. 06°</p>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)                      * Numero de reporte del nivel de riesgo</p> <p>2 Declaración Jurada del Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 4 del Manual)</p> <p>3 Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Notas:</b>                      El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos:                      (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE.                      (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo.                      (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE.                      (d) Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.</p>		NO APLICA	168.30		X		09 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
5.24	<p><b>INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO)</b></p> <p>* Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento                      * Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento                      (Sujetos no obligados de acuerdo al Art. 18° del D.S. 046-2017-PCM en concordancia con el Art. 18° del D.S. 002-2018-PCM)</p> <p><b>Competencia</b>                      * Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 v 3.6.6, Art. 79°                      * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04° y 30°                      * Lineamiento 5 del D.S. N° 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades.</p> <p><b>Requisitos</b>                      * D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Art. 36° y 25.1                      * Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.3.2.2, 2.2.1 y 2.2.1.3                      * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 40.1.8°                      * D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017), Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades, lineamiento 6.5</p> <p><b>Calificación y Plazo</b>                      * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 11°, 36° y 26°</p> <p><b>Derecho de Trámite</b>                      * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45°                      * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004), inc. b) Art. 68°                      * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 6.2 Art. 6°</p>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)                      * Numero de reporte del nivel de riesgo</p> <p>2 Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación:                      2.1. Croquis de ubicación.                      2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.                      2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.                      2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</p> <p>2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.                      2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar, según corresponda:                      - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios.                      - Memoria de extintores.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema del sistema de rociadores especiales tipo spray.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fabricas, almacenes, otros)                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendios.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor.                      - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos; Según la NFPA 72.</p> <p>3 Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</p> <p><b>Notas:</b>                      El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos:                      (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE.                      (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo.                      (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE.</p>		NO APLICA	356.70		X		07 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico



Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT)	(en S/ TUPA 2018)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
							Positivo						Negativo					
5.25	<p><b>INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO)</b></p> <p>* Para establecimientos que requieran Licencia de Funcionamiento * Para establecimientos que no requieran Licencia de Funcionamiento (Sujetos no obligados de acuerdo al Art. 18° del D.S. 046-2017-PCM en concordancia con el Art. 18° del D.S. 002-2018-PCM)</p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04° y 30°</li> <li>Lineamiento 5 del D.S. N° 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades.</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 36° y 25.1</li> <li>Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.3.2.2, 2.2.1 y 2.2.1.3</li> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 40, 18°</li> <li>D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017), Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultáneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades, lineamiento 6.5</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 11°, 36° y 26°</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45°</li> <li>D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004), inc. b) Art. 68°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 6.2 Art. 6°</li> </ul>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</li> <li>Los documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, que se indican a continuación: 2.1. Croquis de ubicación. 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.</li> <li>Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.</li> <li>Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.</li> <li>Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se debe presentar, según corresponda: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de sistemas de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros) - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras cierrapuertas, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de Evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono del teléfono de Bomberos: Según la NFFPA 72.</li> <li>Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</li> </ol> <p><b>Notas:</b> El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: (a) Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. (b) Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. (c) Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE.</p>		NO APLICA	681.20			X		07 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	Plazo para resolver 30 días	Plazo para resolver 30 días
5.26	<p><b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO BAJO)</b></p> <p>PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p><b>Competencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79°</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 24°, 30° y 31°</li> </ul> <p><b>Requisitos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24°</li> <li>Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3</li> </ul> <p><b>Calificación y Plazo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4 Art. 15° y Art. 24°</li> </ul> <p><b>Derecho de Trámite</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lev N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45°</li> <li>D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004)</li> <li>D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 06°</li> </ul>	<p><b>Requisitos Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual)</li> <li>Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual)</li> <li>Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.</li> </ol> <p><b>Notas:</b> (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinará en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.</p>		NO APLICA	145.70			X		09 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	Plazo para resolver 09 días	Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS							
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(en % UIT) 4150	(en S/) TUPA 2018	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN						
							Positivo						Negativo					
5.27	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MEDIO)</b>  PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 24°, 30° y 31°  <b>Requisitos</b> * D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Art. 24° * Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3  <b>Calificación y Plazo</b> * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4 Art. 15° y Art. 24°  <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 06°	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2 Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3 Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  <b>Notas:</b> (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.			NO APLICA	149.50				09 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	Plazo para resolver 09 días	Plazo para resolver 30 días
5.28	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO ALTO)</b>  PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 24°, 30° y 31°  <b>Requisitos</b> * D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Art. 24° * Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3  <b>Calificación y Plazo</b> * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4 Art. 15° y Art. 24°  <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 06°	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2 Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3 Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  <b>Notas:</b> (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.			NO APLICA	277.00				07 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	Plazo para resolver 09 días	Plazo para resolver 30 días
5.29	<b>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE (CALIFICADAS CON UN NIVEL DE RIESGO MUY ALTO)</b>  PARA ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS QUE NO REQUIERAN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO  <b>Competencia</b> * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), numeral 3.6.4 y 3.6.6, Art. 79° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 03°, 04°, 24°, 30° y 31°  <b>Requisitos</b> * D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones., Art. 24° * Resolución Jefatural N° 016-2018-PCM (23.01.2018), que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3  <b>Calificación y Plazo</b> * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 4 Art. 15° y Art. 24°  <b>Derecho de Trámite</b> * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General v modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 44° y 45° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 06°	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2 Declaración Jurada para Renovación del Certificado de ITSE, en la que manifiesta que mantiene las condiciones de seguridad - (Anexo 5 del Manual) 3 Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  <b>Notas:</b> (a) La presentación de la solicitud de Renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (b) En el presente procedimiento la Itse se realizará de forma posterior al otorgamiento del Certificado de ITSE. (c) El caso de que hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección el administrado deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 14 del Nuevo Reglamento de ITSE, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase se determinara en función al correspondiente nivel de riesgo. (d) El presente procedimiento también aplica para la renovación de Certificado de ITSE respecto de aquellos establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento, para el inicio de sus actividades.			NO APLICA	487.60				07 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano Y Económico	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico	Plazo de presentación 15 días	Plazo de presentación 15 días	Plazo para resolver 09 días	Plazo para resolver 30 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	MEDIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
			(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACION	
			4150	265.90		Positivo	Negativo					
5.30	<b>EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS - ECSE DE HASTA 3000 PERSONAS</b> * Realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE * Realizadas en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE  Base Legal:  Competencia * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003) * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 04°, 39° * Art. 64° de la Ley N° 30230 que incorpora al Art. 14° numeral 7 y 8 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGRED)  Requisitos * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 48°, 51° * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 33°, 34° y 35° * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa  Calificación y Plazo * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Arts. 34° y 35° * D.S. N° 002-2018-PCM, (05.01.2018) Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Arts. 47°, 49°, 52°  Derecho de Trámite * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 31° * D.S. N° 156-2004-EF, T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68° inc. B) * D.L. N° 1246 (10.11.2016), Decreto Legislativo que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa * D.L. N° 1310 (30.12.2016), Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE (de distribución gratuita o de libre reproducción) - (Anexo 1 del Manual) 2 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente. 3 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector, grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. 4 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado, según corresponda. 5 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, o acondicionamiento de las estructuras: instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario, según corresponda. 6 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. 7 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable. 8 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya los Planos de señalización y rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmado por Arquitecto colegiado y habilitado. 9 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. 10 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. 11 Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Orano Eiectucante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud. 12 Indicación del Número de recibo y fecha de pago por derecho de trámite.  Notas: (a) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (b) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.	NO APLICA	265.90			X	7 días	Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico
<b>SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>												
5.31	<b>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.</b>  Base Legal: * Ley N° 27444 (11.10.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias Artículo 32° * Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), artículo 83° numeral 3.6 y artículo 79° numeral 3.6.3 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, * Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, (20.04.2017) artículos 8, 9 y 11°	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud simple (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada que incluya: * Tratados de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal * Tratados de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratados de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA	NO APLICA	30.80	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
5.32	<b>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</b>  Base Legal: Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.2018), Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, * artículo 15°	<b>Requisitos Generales</b> 1 Solicitud simple (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada que incluya: * Tratados de Personas Jurídicas u otros entes colectivos: número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería de su representante legal * Tratados de Personas Naturales: Número de R.U.C y número de D.N.I o Carne de Extranjería y el número de D.N.I o Carne de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado legal señalando que su poder se encuentra vigente, consignando número de Partida Electrónica y asiento de Inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratados de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados inscritos en SUNARP, en cuyo caso basta con Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Indicar número de comprobante de pago por derecho TUPA	NO APLICA	30.80	X				Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano	Subgerente de Licencias Comerciales e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		